

ACUERDO CONSEJO DE FACULTAD No. 104
Marzo 15 de 2004

Por el cual se crea el

FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA

El CONSEJO DE LA FACULTAD NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias conferidas en los Artículos 57, 60 y 70 del Estatuto General de la Universidad y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo Superior 153 de octubre 8 de 1990 reglamenta y establece que la investigación es una actividad fundamental en la Universidad de Antioquia y que está orientada a generar conocimiento y desarrollar nuevas tecnologías.
2. Que en el Acuerdo del Consejo de Facultad No.016 del 11 de diciembre de 1996 se formulan las políticas de investigación en la Facultad Nacional de Salud Pública.
3. Que en el plan de desarrollo de la Facultad Nacional de Salud Pública 2003-2006 se plantea claramente la voluntad política y administrativa de la Decanatura para impulsar el desarrollo de la investigación.
4. Que en los últimos años ha aumentado el número y la calidad de los proyectos de investigación de los docentes y estudiantes en la Facultad.
5. Que para la creación y acreditación de los programas de Maestría y Doctorado es indispensable presentar las ejecutorias investigativas de las áreas académicas que respaldan las propuestas.
6. Que es necesario brindar el apoyo requerido para que las propuestas de investigación de los docentes y estudiantes puedan ejecutarse.
7. Que es necesario otorgar apoyo financiero a los grupos de investigación clasificados por el Sistema de Ciencia y Tecnología – Colciencias - en la convocatoria del año 2002, con el fin de garantizar su continuidad y el nivel de su dinámica investigativa.

ACUERDA

Artículo 1º Crear el fondo de apoyo financiero para la ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD de los grupos de investigación de la Facultad Nacional de Salud Pública que han alcanzado el reconocimiento de Colciencias.

Artículo 2º Autorizar al señor Decano para asignar a este fondo un mínimo de 10% del presupuesto de inversión de la distribución anual de excedentes de la facultad para dividir equitativamente entre los grupos reconocidos por Colciencias.

Artículo 3º El Comité Técnico del Centro de Investigaciones administrará el Fondo y realizará los controles legales correspondientes.

Artículo 4º Los grupos de investigación que deseen acogerse a la Estrategia de Sostenibilidad presentarán una propuesta de inversión ante el Comité Técnico del Centro de Investigaciones y deberán concertar algunos compromisos.

Artículo 5º Serán compromisos obligatorios de los grupos, que acepten la Estrategia de Sostenibilidad los siguientes:

- Incorporar estudiantes de pre o postgrado en los proyectos de investigación.
- Diseñar y ejecutar proyectos de investigación.
- Publicar los resultados en revistas nacionales o internacionales indexadas.
- Programar actividades de actualización (seminarios, clubes de revistas, etc).
- Presentar informes anuales de los progresos alcanzados.

Artículo 6º Serán compromisos opcionales los siguientes:

- Participación de miembros del grupo en eventos nacionales
- Convenios de cooperación científica o técnica con otras instituciones
- Perfeccionamiento de los miembros del grupo (cursos de idiomas, métodos de investigación, análisis multivariado, escritura científica, etc).
- Consecución de fondos complementarios procedentes de fuentes externas a la Facultad.

Artículo 7º Serán rubros financiados con la Estrategia de la Sostenibilidad los siguientes:

Personal (tope 50% del valor aprobado). Material fungible: insumos, reactivos y suministros. Trabajos de campo. Equipos menores. Servicios técnicos. Viajes (tope 20%). Mantenimiento y reparación de equipos. Telefonía y comunicaciones. Material bibliográfico. Publicaciones.

Artículo 8º La asignación de recursos de sostenibilidad estará condicionada a la aprobación de un plan estratégico de sostenibilidad para cada uno de los grupos, el cual incluirá: Diagnóstico de fortalezas y debilidades, priorización de temas a investigar, plan de acción y evaluación de procesos y resultados.

Artículo 9º El Comité Técnico de Investigación, reglamentará los pormenores de esta Estrategia y reportará anualmente al Consejo de Facultad los resultados de su gestión.

Artículo 10º Esta Estrategia de Sostenibilidad será sometida a evaluación al término de cada año, para realizar los ajustes que se consideren apropiados.

Medellín 15 de marzo de 2004

OSCAR SIERRA RODRIGUEZ
Presidente

ALVARO OLAYA PELAEZ
Secretario